

¿Por qué analizar los fallos?

Artículo publicado en el Periódico El Universal, Justicia a Debate, 13 de junio de 2008.

Por Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

La mayoría de los Estados constitucionales se caracterizan por contar con tribunales de constitucionalidad que de manera definitiva resuelven las controversias sobre el cumplimiento y los alcances de la Constitución.

A dichos tribunales les corresponde determinar de modo obligatorio el sentido de la Constitución. Especialmente relevante es la atribución de los tribunales constitucionales de declarar inconstitucionales las leyes emanadas del Poder Legislativo.

Anular una norma general expedida por el poder depositario de la representación nacional no es un asunto menor. Tampoco lo es el de proteger a las minorías frente al embate de las mayorías. Estos extremos sólo se justifican en cuanto la Constitución es la norma suprema vinculante para todos los poderes, incluyendo el Legislativo.

El problema estriba en que las constituciones modernas no se integran sólo por reglas con un contenido claro, sino por principios y valores establecidos en normas abiertas, vagas e indeterminadas, las cuales no son susceptibles de un único sentido interpretativo.

De ahí se sigue que los tribunales están obligados a justificar argumentativamente los extremos de sus resoluciones pues, de lo contrario, desaparece el cimiento de su legitimidad democrática.

Las sentencias de un tribunal constitucional pueden ser opinables, pero nunca arbitrarias.

Esta es una de las vertientes, la más importante, de la discusión y análisis de las resoluciones de la Suprema Corte. No basta con enterarnos del sentido de los fallos de la Corte, ni siquiera cuando éstos coinciden con lo políticamente correcto. Es indispensable el estudio de los argumentos esgrimidos en las resoluciones y de las razones que, en su caso, aportaron quienes integraron la minoría.

La Suprema Corte es el órgano límite del orden jurídico mexicano. Sus resoluciones no están sujetas a revisión alguna de derecho interno, sus fallos son definitivos e inatacables. El único control social sobre el trabajo de la Corte es el que realizan la academia, el foro y los medios de comunicación al analizar las sentencias de la Corte y destacar sus aciertos y sus errores.

Un primer objeto de análisis de una sentencia es determinar si los argumentos que se contienen en ella son idóneos y suficientes para arribar al sentido del fallo. Después habrá que estudiar si la sentencia es consistente con otras resoluciones de la Suprema Corte. Y si no lo es, determinar si el tribunal justificó suficientemente la utilización de un criterio interpretativo distinto o una conclusión diferente.

Otro objeto de estudio son las votaciones de los ministros en lo individual, para establecer si hay congruencia en el sentido de sus votos, así como la fuerza argumentativa que los sustentan.

La crítica informada puede ser de invaluable utilidad para la Suprema Corte, pues le permite reflexionar sobre la calidad del trabajo que realiza y corregir, en su caso, los errores en que haya incurrido. Desdeñar la crítica sería una muy mala apuesta; lo que está en juego a la larga es la propia legitimidad del órgano controlador, así como la efectividad de la alta función que tiene encomendada.

Desde otra perspectiva, el análisis de las sentencias de la Corte es un ejercicio de transparencia, es acercar y hacer inteligible a la gente resoluciones de gran relevancia pero elaboradas con un lenguaje complicado, técnico y poco accesible para quienes no son versados en Derecho. Es aportar elementos para que, más allá del sentido de la resolución, la opinión pública esté en posibilidades de formarse un juicio más racional sobre el trabajo de la Suprema Corte.

Una reflexión genérica sobre la Suprema Corte nos lleva a reconocer la importancia de su trabajo como controlador de los conflictos entre poderes; la transición democrática mexicana no podría ser entendida sin el trabajo de la Corte. Pero nos impone señalar parte de la agenda pendiente: la elaboración de una doctrina constitucional que sirva de referente a sus resoluciones, a la vez que aporte mayor consistencia y coherencia a sus criterios interpretativos, así como una mayor intervención en el desarrollo y la defensa de los derechos fundamentales.

En una democracia las resoluciones de los jueces se discuten y analizan. En una democracia los jueces son sensibles a la crítica que señala errores o inconsistencias en sus sentencias. En una democracia los jueces se ganan el respeto todos los días con la fuerza de sus argumentos y con su compromiso inexcusable en favor de los derechos fundamentales.

*Abogado constitucionalista